

debe prevenerse ala desacion de q. se han
llevado de las Contribuciones extraordinarias en

se hizo en este { Jenero; y en cumplimiento de ella prevenerse para
dia la publica { con y fijacion { ad de esta Intendencia a cada una de las
prevenciones { por todos los ditos { proceda a dar a esta circular la orden
de esta poblacion { dad mas amplia posible, mandando en segun
on, y mucho mas { en el sitio mas publico de la poblacion con lo
quedando fijada { exemplares q. incluye uno de cada clase, previen
la ley con q. exem { dore al publico se visipia p. la debida inteli
plazas uno de ca { cia de los llamados al pago de la presente circ
da clase, y un de { y q. se arregla en un todo a lo contenido en
to venalando { las multas y demas q. comprende en las relaciones
dij y ojar p. la { deben presentarse en el termino de ocho dias q. pami
presentacion { piaron a tener en el de mañana inclusive p
de Relaciones { la mañana de veinte a diez y puesta tarde de
en una tabla { quater a vis en las dhas capitulaciones; y q. f
y esta colgada { los efectos continidos en la segunda prevencion de
en una de las { la citada en estas dhas Intendencia se mande
Erquinos de la { una copia de esta Ayuntamiento. Compuesta de
Plaza pual con { Primer D. Antonio Baraga. Reg.º de D. Salva
encargo al Pre { Gremio, y Sindico gremial D. Salvador Gu
gonero pp. los { dha con el presente Secretario.

Sumilla de D.º
1837 de q.º Centes

Por el conde de en

